



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 033/2022

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las once horas del día veintisiete de junio del año dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 031/2022, de fecha quince de junio del año dos mil veintidós, presentada por _____ mediante la que requiere "Constancia de que la señora Ana María Cañas de Melara, está registrada en el sistema de acreedores de la Ley Contra la Usura del Banco Central de Reserva", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones contempladas en el Art. 50 lits. d), i) y j) LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el Art. 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado envían documento en el que hacen CONSTAR que "la señora Ana María Cañas de Melara, a esta fecha, no se encuentra registrada en el Sistema de Tasas Máximas de la Ley Contra la Usura que se lleva en el Banco Central en cumplimiento de la Ley Contra la Usura".

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 62, 64, 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento; RESUELVE: proporciónese la información requerida por _____ en consecuencia, ENTREGUESE a través de certificación original la "Constancia de que la señora Ana María Cañas de Melara, a esta fecha, no se encuentra registrada en el Sistema de Tasas Máximas de la Ley Contra la Usura que se lleva en el Banco Central en cumplimiento de la Ley Contra la Usura". NOTIFIQUESE.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información